

AL DESPACHO: Informando que obra dentro del plenario solicitud de mandamiento de pago formulada por ANA ISABEL BARRERA AYALA -actuando por conducto de apoderada judicial-, solicitando el reconocimiento y pago de las costas impuestas dentro del trámite del proceso ordinario. Que en el archivo pdf N° 003 del expediente digital, obra consulta de títulos judiciales puestos a disposición del presente proceso. Lo anterior para lo que estime proveer. Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a ordenar la entrega de los depósitos judiciales que han sido puestos a órdenes del presente proceso así:

- Título **460010001780505** por valor de \$605.684 depositados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.
- Título **460010001759156** por valor de \$605.684 depositados por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- Título **460010001714452** por valor de \$605.684 depositados por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN.

Los depósitos judiciales antes relacionados, serán entregados a la abogada MARICELA MORALES GONZÁLEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 63.446.834 apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa a folios 2 y s.s. del archivo N° 001 del trámite del proceso ordinario.

Por otra parte, atendiendo la existencia de los depósitos judiciales cuya entrega se ordena en esta oportunidad y teniendo en cuenta que según el dicho de la apoderada judicial de la parte actora la solicitud de ejecución se encaminada a obtener el pago de las costas impuestas a las accionadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. en el marco del trámite del proceso ordinario, el Juzgado NIEGA LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de ANA ISABEL BARRERA AYALA.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

- Título **460010001780505** por valor de \$605.684 depositados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.
- Título **460010001759156** por valor de \$605.684 depositados por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- Título **460010001714452** por valor de \$605.684 depositados por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN.

Los depósitos judiciales antes relacionados, serán entregados a la abogada MARICELA MORALES GONZÁLEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 63.446.834 apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa a folios 2 y s.s. del archivo N° 001 del trámite del proceso ordinario

SEGUNDO. NEGAR LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de ANA ISABEL BARRERA AYALA, actuando por conducto de apoderada judicial de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO del trámite de ejecución.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 144 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023. RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52751a5397140f324deaec0e507d78e85f718ba576d948ba8389297b558247c**

Documento generado en 20/11/2023 02:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>